

Pedro Gil de  
Molina

Pedro Gomez  
de Abellan

Ante nos.

Pedro Permal  
Guardiola

Juan Lozano

Ortega

(Firma)

Decreto y

En la Villa de Jamilla a siete de dios de mil ochocientos diez y seis.  
Loy sus D. Cavallotes M.<sup>a</sup> Perez de los Cobos, y Pedro Martin de Albarca  
Alcalde ordinario, D.<sup>ns</sup> Juan de los Reyes Thomas Soriano, Juan  
Martinez Thomas de Xenal, y Pedro Gil de Molinas Regidores, y  
D.<sup>ns</sup> Pedro Cerero Abellan Alguacil Mayor, Correo Justicio, y Regi-  
miento de ella, juntos en sus Salas Capitulares como lo han de uso  
y costumbre de se juntar en virtud de lo decretado en el dia de  
hoy, ausentes el Sr. Alcalde Mayor por su indisposicion de salud  
y el Sr. Regidor D.<sup>ns</sup> Pedro Fernandez Cebero por hallarse fuera de  
lugar, con intervencion del Sr. Lic.<sup>do</sup> D.<sup>ns</sup> Pedro Gomez de Abellan Ab-  
ogado de los R.<sup>os</sup> Corregidor, Con. Sindico Fiel. y Personero de esta ex-  
prensada Villa y su comun, p.<sup>a</sup> conferencia sobre la dicha propuesta  
por D.<sup>ns</sup> Sr. Alq.<sup>l</sup> Mayor, y remitida en la posta de este dia el pliego  
de proposicion al R.<sup>o</sup> Acuerdo p.<sup>a</sup> la eleccion de los empleos de republica  
q.<sup>e</sup> han de cubrirse en el año proximo sig.<sup>te</sup> de mil ochocientos diez  
y siete, que lo fue y ha repetido en este acto de si se verificase  
haya propuesta entre los dos postigos q.<sup>e</sup> se remiten del estado  
de hijos dalgo p.<sup>a</sup> la eleccion de un Alcalde dios. la de D.<sup>ns</sup> Pasqual  
Thomas Lozano, hallandose en la actualidad sabiendo el em-  
pleo de depositario del Puerto R.<sup>o</sup> y p.<sup>al</sup> de esta Villa, puede  
searle obice legal si fuere electo por tal Alcalde de serbi-  
lo en el referido año proximo sig.<sup>te</sup>. Lo qual entiendo

